



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud u organismo que estime corresponder proceda a informar:

- 1- cuál es el plan confeccionado dentro del orden de prioridad establecido en el "Plan estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" de todas aquellas personas que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD) en la Provincia de Santa Fe;
- 2- cantidad de personas con CUD que se encuentran registradas en la Subsecretaria de Inclusión para Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, área de la cual depende el otorgamiento y registro consecuente, de las certificaciones de discapacidad emitidas por las juntas evaluadoras, desagregando según diagnósticos asociados a comorbilidades consideradas factores de riesgo ante el COVID19, además de la condición de poseer CUD;
- 3- informe las condiciones de accesibilidad en la página web en la cual deben registrarse las personas con discapacidad que solicitan vacunarse en el territorio de la Provincia de Santa Fe y sistema de contacto con las personas que no se han registrado pero poseen CUD;
- 4- si en dicha página web existe la posibilidad de indicar la condición de poseer CUD;
- 5- listado de personas con discapacidad vacunadas contra el COVID19 en el territorio de la Provincia de Santa Fe y criterios utilizados para la implementación del plan de vacunación si lo hubiere;
- 6- informe de acciones desarrolladas por el Ministerio de Salud, Subsecretaria para la Inclusión de Personas con Discapacidad y la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Comisión Provincial de Discapacidad a fin de garantizar el derecho de acceso a la vacuna contra el COVID19 para el colectivo de personas con discapacidad en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Diputado Provincial

Esteban Lenci



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 29 de Diciembre de 2020, por Resolución Nro. 2883/2020 el Ministerio de Salud Nacional aprobó el "PLAN ESTRATEGICO PARA LA VACUNACION CONTRA COVID-19 EN LA REPUBLICA ARGENTINA".

El artículo 2º de la referida resolución establece que "el objetivo del Plan es disminuir la morbilidad, mortalidad y el impacto socio-económico causados por la pandemia de COVID-19 en Argentina, a partir de la vacunación de la totalidad de la población objetivo en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad de dosis de vacunas".

Debido a la disponibilidad gradual de la dosis, el Plan de Vacunación establece un orden de prioridad de los grupos de población a vacunar en cada una de las etapas establecidas.

Para determinar el orden de la "Priorización y Escalonamiento de la Vacunación" el plan ha considerado un marco bioético fundado en los principios de igualdad y dignidad de derechos, equidad, beneficio social y reciprocidad.

Se contemplaron, asimismo, criterios establecidos en función del riesgo de desarrollar la enfermedad grave y complicaciones por COVID-19, la probabilidad de una mayor exposición al virus, la necesidad de mitigar el impacto de la COVID-19 en la realización de actividades socioeconómicas y la posibilidad de incidir en la cadena de transmisión.

En este esquema de "priorización para definición de etapas según riesgo de enfermedad grave y por exposición / función estratégica", se ha dispuesto en



quinto orden de prioridad la categoría "Adultos 18 a 59 años de Grupos en Riesgo". En este grupo se encuentran las personas con discapacidad.

Por ello la Resolución Nro. 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 19/03/2020, establece en su artículo 3º las personas que son consideradas grupos de riesgo, y entre ellas se encuentran las "Personas con certificado único de discapacidad".

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud considera también que las personas con discapacidad se clasifican como poblaciones vulnerables durante situaciones de emergencia de salud pública.

Según la Organización Mundial de la Salud, la Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Ello importa que muchas personas con discapacidad no puedan observar el distanciamiento físico porque requieren asistencia personal o guía para realizar sus actividades diarias o dependen del contacto físico para explorar y navegar por su entorno. Otros están expuestos porque no tienen acceso a información oportuna y comprensible en formatos accesibles sobre cómo protegerse contra COVID-19.

En este contexto, la Agencia Nacional de Discapacidad informó que "en un cruce realizado entre el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (CUD/ANDIS) y el Sistema Integrado de Información en Salud (SIISA) del Ministerio de Salud de la Nación, se observó que del total de personas confirmadas con COVID 19 en el país, 18.986 (un 2,9 por ciento) eran



personas con discapacidad con Certificado Único de Discapacidad (CUD). De ellas, 1.334 habían fallecido (9,3 por ciento del total de personas fallecidas en todo el país), 13.331 se encontraban recuperadas y 4.321 se encontraban activas de las cuales 2.753 se hallaban en situación de internación. El porcentaje de letalidad entre la población con discapacidad con CUD fue más alto comparado con el de la población total: 7 por ciento contra 2,2 por ciento, una diferencia considerable 4,8 puntos porcentuales.”

Ante los alarmantes números, algunas Provincias comenzaron a abordar esta realidad: en Neuquén el 3 de Marzo comenzó el proceso de vacunación a personas con discapacidad, estableciendo que pueden inscribirse las personas de entre 18 y 59 años, que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad.

En nuestra Provincia, la ley provincial Nro. 13852 establece en su artículo 12 que: *“las personas con discapacidad pueden acreditar plenamente su discapacidad y exigir los derechos y garantías especiales que le corresponden con la sola presentación del Certificado Único de Discapacidad otorgado por las Juntas Evaluadoras de personas con Discapacidad del Gobierno de la Provincia, el cual se expedirá conforme la normativa vigente, no pudiéndose requerir al interesado ningún otro tipo de examen o estudio complementario a fin de certificarla”.*

Esto importa que la Subsecretaria para la Inclusión de Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, cuenta con información acerca de la cantidad de personas con certificado único de discapacidad emitidos por las mencionadas juntas evaluadoras distribuidas a lo largo y a lo ancho del territorio de la Provincia de Santa Fe, cuyos datos son cargados en el sistema de Registro Nacional de Personas con Discapacidad dependiente de la Agencia Nacional de Discapacidad.



Destacamos que la misma ley 13.852 en su artículo 10 establece que *"las personas con discapacidad, como todos los seres humanos, gozan de derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, aunque en función de su particular situación, las garantías para el ejercicio de estos derechos requieren de medidas especiales de ampliación de los mismos o medidas de acción positiva, como así también de la protección de los siguientes derechos específicos: inc k) a ser priorizados con las medidas de prevención y control estatal frente a situaciones de riesgo, contingencias y emergencias en términos de su particular vulnerabilidad"*.

Asimismo, la Comisión Provincial de Discapacidad creada por art 55 de la ley 13.853, tiene como funciones según el artículo 57: *"asesorar al Estado Provincial en todas las áreas en las que se deban desarrollar políticas tendientes a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad"*.

El derecho a la salud es un derecho de raigambre constitucional, reconocido por números tratados internacionales de derechos humanos que hoy gozan de jerarquía constitucional por imperio del artículo 75 inciso 22, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta convención fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada en 2008 por nuestro país, que mediante la ley nacional 26378 la incorpora a la normativa nacional.

De lo expuesto se concluye entonces que existe un plexo normativo garantizador de derechos de las personas con discapacidad pero pese a ello, incesantemente las personas con discapacidad continúan tropezando con una gran variedad de obstáculos cuando buscan asistencia sanitaria, hoy, en el marco de la vacunación contra el COVID-19.



Es necesario que la igualdad deje de ser formal, que los derechos consagrados en las normas se hagan realidad, que la inclusión de la discapacidad sea real.

Reinvindicamos la lucha de María Rosa Moreno, quien falleció el día 27 de abril de 2021 en la ciudad de Rosario, a causa de COVID-19.

María Rosa fue una de las referentes sociales en Rosario en la defensa de los derechos de personas con discapacidad. Durante meses interpeló a las autoridades provinciales para que vacunaran a todos jóvenes con patologías crónicas y severas, como su hijo Gabriel, patologías que hacen que las y los jóvenes que las padecen sean especialmente vulnerables frente al COVID. Lamentablemente y pese a sus múltiples esfuerzos, que incluyen hasta hablar personalmente con la Ministra de Salud, Sonia Martorana, no pudo obtener respuesta alguna.

Hoy tenemos la posibilidad de achicar brechas, de acercarnos a lograr la inclusión de las personas con discapacidad y garantizar la igualdad real y no meramente formal.

Es por ello que venimos a reclamar a este Gobierno Provincial, que se cumpla con las normas detalladas en el presente, se otorgue prioridad para la vacunación contra COVID-19 a las personas con discapacidad conforme el Plan indicado supra.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'E. Lenci', escrita sobre una línea vertical que sirve como eje de simetría.

Diputado Provincial

Esteban Lenci